



EST-PARB-0045

ESTADO No. 0045

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 23 de junio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJU-111	JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ,		22/06/2023	AUTO PARB N° 0198	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR la actualización de Recursos y Reservas de Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado mediante radicado No. 20221002211522 del 30 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARB-PTO-0018-2023 del 23 de mayo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO. – En consecuencia, de lo anterior, se REQUIERE al Señor JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ. titular del Contrato de Concesión No. EJU-111, bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización de Recursos y Reservas de Programa de Trabajos y Obras PTO, como lo indica el Concepto Técnico PARB-PTO-0018-2023 del 23 de mayo de 2023, en su numeral 3.1.3 para la estimación de recursos en los siguientes aspectos: 3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES Contacto con la comunidad 1. Presentar informe sobre actividades de acercamientos con la comunidad y evidencias de la socialización del proyecto (actas de reuniones, registro fotográfico). Topografía de las áreas exploradas 2. Se hace necesario presentar la base topográfica de las zonas proyectadas para la explotación a escala detallada, 1:5.000 o 1:2.000. 3. Dicha topografía debe tener un sistema de coordenadas definido y debe estar amarrada a puntos de

					referencia conocidos. La información geográfica presentada debe estar amarrada a los puntos de la red de vértices geodésicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y debe ajustarse a un sistema de coordenadas de referencia. 4. Asegurarse que el método utilizado para el levantamiento topográfico ofrece la precisión necesaria para el amarre de los datos. 5. Llevar de manera estandarizada el registro de datos, incluyendo la libreta de campo en formato análogo y digital y el registro fotográfico. Trincheras y apiques 6. Identificación para cada trinchera y apique, Localización, Descripción detallada: litología, mineralizaciones, alteraciones, muestreo, etc. Profundidad alcanzada 7. Registro fotográfico. 8. Mapa de ubicación de trincheras y apiques a escala 1:5.000 o 1:2.000 Para los apiques y trincheras, se recomienda contar con puntos de amarre en superficie debidamente georreferenciados, para definir la base y el tope de la excavación. 9. La ubicación de las muestras tomadas en apiques y trincheras debe incluir su posición en la excavación. Geofísica y otros análisis 10. Presentar Informe con los estudios de Geofísica, con la presentación de los resultados de sondeos geofísicos, que debe incluir: - Mapa de ubicación de puntos de medición geofísica 1:5.000 o 1:2.000 - Mapa de anomalías geofísicas 1:5.000 o 1:2.000 - Perfil de anomalías geofísicas 1:5.000 o 1:2.000 - Datos crudos de campo en medio magnético - Informe final de interpretación y georreferenciación. Informe de Cartografía geológica 11. En cuanto a la cartografía geológica, se debe complementar el documento técnico, con el siguiente informe de la cartografía geológica. - Presentar mapa con la geología local a escala 1:5.000 o de mayor detalle - Presentar mapa de batimetría a escala 1:2000 o mayor detalle - Presentar columna estratigráfica a escala 1:5000 y las columnas litológicas levantadas en los apiques realizados y en los puntos de exploración levantados en campo, con el detalle requerido. - Presentar descripción de rasgos estructurales identificados a nivel local, con datos
--	--	--	--	--	---



					estructurales, mapa respectivo, informe de geología estructural local. 12. Documentar adecuadamente los trabajos de levantamiento geológico, presentar Copia de las libretas de campo, registro fotográfico. 13. Base de datos de las estaciones, toma de muestras, de las estructuras Geología Estructural 14. Complementar el informe presentado de la Geología Estructural con la siguiente información: - Descripción de las estructuras geológicas. - Rumbo y buzamiento de las estructuras geológicas. - Mapa estructural - Base de datos - Informe de geología estructural Geomorfología 15. En cuanto a los estudios geomorfológicos, es importante tener en cuenta que: Las imágenes de sensores remotos facilitan el análisis multitemporal, que es especialmente importante para este tipo de depósitos, ya que permite identificar zonas de posible inestabilidad del cauce y zonas de sedimentación y temporalidad de eventos. 16. Presentar informe geomorfológico Estudio Hidrológico 17. Complementar o adicionar la información presentada, con el Informe hidrológico el cual se sugiere el siguiente contenido: - Estaciones usadas para la obtención de la información climatológica (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM). - Análisis de precipitaciones de los últimos 20 años. - Análisis de caudales. - Características hidrográficas del área. Red de drenaje del área de estudio. - Análisis multitemporal de la dinámica fluvial al menos de los últimos 20 años. - Teniendo en cuenta los datos obtenidos en el estudio hidrológico concluir como estos podrían afectar las labores de exploración y explotación. - Propuesta con las alternativas de control de inundaciones y el sistema para el manejo de aguas.
--	--	--	--	--	---

					- Mapa en el que se indique la localización de las vías de acceso al área, las obras hidráulicas y de infraestructura. - Bases de datos - Mapa hidrológico 1:5.000 a 1:2.000 Complementar el estudio Hidrológico, si es posible realizar el Análisis de influencia del fenómeno El Niño–Oscilación del Sur ENSO (El Niño-La Niña) en los estimados de lluvia y caudales. Seleccionar la escala temporal más conveniente para el análisis multitemporal y contrastar las envolventes del cauce activo con la mayor cantidad de imágenes posible de diferentes periodos, con el fin de evaluar la estabilidad lateral del cauce. Estudio de dinámica fluvial del cauce 18. En cuanto a la Batimetría, complementar la información presentada con el estudio de la dinámica fluvial del cauce con la siguiente información: - Mapa batimétrico 1:5.000 o 1:2.0000 - Perfil batimétrico 1:5.000 o 1:2.0000 Para el caso de los materiales de arrastre, se deberá determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial. Se deberán definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce 19. Complementar y/o adicionar los documentos presentados con el Informe del análisis sedimentológico el cual debe contener: - Metodología detallada para la estimación de la carga sedimentológica y estudio de caudales. - Estudio de caudales (cálculos de forma detallada). - Tasa de transporte - Conclusiones y recomendaciones - Información necesaria que de soporte al cálculo de la estimación de la recarga. 20. Para la estimación de la recarga de sedimentos en la cuenca: - Evaluar al menos cada 5 años los estimados de caudales máximos - Simular escenarios hidráulicos ante cualquier posible modificación del cauce que no esté contemplada en los estudios iniciales. - Una vez iniciada la operación minera, se deben monitorear anualmente mediante estudios topo-batimétricos los diferentes tramos en los cuales se proyecta explotar los materiales pétreos. Esto se
--	--	--	--	--	--

					hace con el fin de verificar su geometría y, de esta manera, establecer el volumen de extracción que permita hacer una explotación sostenible. Las principales actividades a desarrollar en campo para la caracterización hidrológica se enfocan en determinar la recarga de sedimentos —fundamentalmente en la construcción de la curva de relación de caudal sólido versus caudal líquido, por medio de aforos en las corrientes de interés—, hacer las batimetrías de secciones de aguas arriba y aguas abajo del posible sitio de explotación y tomar muestras granulométricas que posteriormente permitirán determinar la curva granulométrica, para luego correr un modelo de transporte de sedimentos. Análisis de frecuencia Caudales mínimos y máximos Curvas de duración. Análisis de influencia del ENSO en los estimados de lluvia y caudales. Modelo digital del terreno El objetivo principal de los aforos líquidos y sólidos en una corriente es determinar la relación de caudal líquido versus caudal sólido que es necesaria para construir el modelo de transporte y recarga de sedimentos. Presentar información sobre los aforos líquidos y sólidos si fueron realizados en diferentes épocas del año, la metodología y equipos utilizados. Presentar las curvas de caudal sólido Vs caudal líquido. Si no se realizaron los aforos presentar justificación. En cuanto a la hidráulica fluvial es importante estimar la recarga para diferentes escenarios de lluvia (teniendo en cuenta los efectos del Niño/ Niña (ENSO), determinar velocidades críticas y comportamiento de orillas, entre otros. Establecer un monitoreo anual de los tramos analizados. Esto permite tener siempre una estimación de la recarga de sedimentos, pues dicho parámetro es dinámico porque está sujeto a variabilidad climática. Para el tramo de posible explotación, los trabajos de campo consisten básicamente en realizar aforos de caudal líquido y sólido (ver numeral 4.4.1), con el fin de determinar la curva de caudales sólidos vs caudales líquidos y las batimetrías de la corriente en tramos aguas arriba y aguas abajo del posible sitio de explotación, con las correspondientes granulometrías del material del lecho. se emplea un modelo de transporte de sedimentos, el cual permite determinar velocidades críticas, comportamiento de orillas y recarga de sedimentos en el tramo de interés para diferentes escenarios de lluvia, teniendo en cuenta los efectos del ENSO (El Niño-La Niña). 21. Muestreo y análisis de calidad En cuanto al Muestreo y análisis de calidad, adicionar o complementar el informe presentado con la siguiente información: - Informe detallado, el cual debe contener: - Cantidad de muestras colectadas
--	--	--	--	--	---

- Estructura, depósito aluvial muestreados
- Resultados de laboratorio (análisis químicos) incluyendo lo siguiente: Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, protocolos de muestreo y parámetros de control de calidad del dato (precisión - duplicados y exactitud – patrones de referencia). Los laboratorios deben ser certificados.
- Muestras de los materiales objeto del proyecto minero.
- Densidad del muestreo
- Informe de análisis de calidad de las muestras.
- Diseñar plantillas y protocolos para la toma de datos en campo y el manejo de la información.
- Usar tablas explicativas de los valores de las propiedades físicas que pueden medirse en campo, tales como dureza, resistencia y textura, entre otras.

Base de datos con tipo de muestras colectadas, localización de las muestras georreferenciadas a Magna Sirgas, descripción, entre otros

Litoestratigrafía Delimitación y descripción de unidades geológicas locales, énfasis en depósitos recientes.

Muestreo y caracterización fisicoquímica de los materiales.

22. En cuanto a los análisis petrográficos se recomienda:

- Analizar las propiedades físico-mecánicas teniendo en cuenta las normas NTC e INVIAS en cuanto a las especificaciones de agregados finos y gruesos para el concreto.
- Analizar las propiedades físico-mecánicas teniendo en cuenta la norma INVIAS en cuanto a las especificaciones de los agregados para afirmados, bases y subbases granulares.

Realizar el análisis petrográfico teniendo en cuenta los procedimientos propuestos en la norma ASTM C-95 para la inspección petrográfica de muestras de agregados.

- Presentar los certificados de los análisis en formatos protegidos, del laboratorio donde se realizaron los diferentes análisis.
- Definir la malla de muestreo adecuada, de tal forma que permita la selección de las áreas con mayor potencial para pasar a la fase de producción. Dicha malla debe garantizar un cubrimiento de todas las áreas de interés y tener la densidad requerida para la estimación de recursos.
- Los muestreos en la fase de exploración de materiales de arrastre, generalmente se realizan en trincheras y apiques ubicados en las áreas de interés. La localización topográfica de estas obras es necesaria para realizar el amarre de la información, el cual debe ser lo más preciso posible, pues dicha información se usa para los modelos, interpretaciones y estimaciones posteriores. El número y la profundidad de estos apiques dependen de la cantidad de material necesario, de la topografía de la zona, de la naturaleza del depósito, de las características del material y de la calidad del producto

					(Norma ASTM D 75). - Como las áreas seleccionadas en el depósito aluvial para el muestreo pueden ser cubiertas por la corriente de agua, según las variaciones de caudal, se recomienda dejar una marca de referencia sobre la margen más cercana para retomar la exploración, en caso de que sea necesario volver a recolectar o verificar dicha información. - Es importante garantizar una densidad de muestreo que genere confianza en la estimación de recursos. 23. Respecto a la cadena de custodia, es necesario complementar la información presentada, con: Presentar descripción de los protocolos de QA/QC elaborados, desde la planeación del proyecto y para todas las fases e trabajo. El método seleccionado de cuarteo que garantice la distribución homogénea del material. Describir y presentar formatos de registro interno de los duplicados y evaluar el comportamiento del laboratorio periódicamente. Hacer un requerimiento claro al laboratorio de los ensayos solicitados. En cuanto a la seguridad de la información, se considera importante presentar sustento sobre lo siguiente: - Conservar los archivos de soporte como libretas de campo, formatos, reportes escritos, mapas de campo y fotografías, y digitalizar dichos archivos. - Establecer protocolos, manuales o procedimientos de seguridad y almacenamiento, y auditarlos periódicamente con el fin de verificar el cumplimiento por parte de las personas y entidades involucradas. 24. Bases de datos Presentar la información tomada en campo y secundaria en la Base de datos, la cual debe cumplir con: - Diseñar la base de datos de manera que soporte diferentes tipos de archivos. - Elaborar protocolos de manejo de la base de datos (ingreso de datos, modificaciones). - Incluir anotaciones acerca de los supuestos en los campos sin información. - La información en las bases de datos debe estar completa y ser transparente. - Diferenciar datos crudos de datos interpretados - Registrar los datos de producción y realizar reconciliación de estimado vs. Producido Modelo Geológico y Estimación del Recurso 25. Complementar la información presentada con lo siguiente: Estimación de recursos minerales La estimación de recursos minerales, debe realizarse tomando en cuenta, los lineamientos, metodología, aspectos técnicos, de acuerdo con el Estándar Colombiano para el reporte público de resultados de exploración, recursos y reservas minerales - ECRR (Comisión Colombiana de Recursos y Reservas [CCRR]- 2018, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente: 25-a Análisis estadístico de datos
--	--	--	--	--	--

					25-b Técnicas de estimación y modelamiento 25-c Construcción del modelo geológico En las áreas con presencia de los materiales de arrastre, los depósitos ubicados en el cauce activo tienen parámetros diferentes a los que se encuentran en las vegas o llanuras de inundación, ya que en el primer caso se presentan condiciones dinámicas, mientras que en el segundo las condiciones son más estáticas. Por esto, es posible considerar un modelamiento por separado para cada zona. En el caso específico de los depósitos ubicados en el cauce activo —que implican una dinámica de recarga de material—, es importante actualizar periódicamente el modelo geológico, considerando las condiciones de transporte, sedimentación y degradación del cauce; topografía; batimetrías; y aforos líquidos y sólidos. 25-d Validación del modelo geológico, calidad de los datos. 25-e Estimación de tonelajes, metros cúbicos y calidades de los materiales de arrastre del río. 25-f Discusión de parámetros geoestadísticos 25-g Parámetros del modelado numérico 25-h Continuidad geológica 25-i Modelo de calidad Alimentar el modelo geológico con datos suficientes y de calidad para reducir el grado de incertidumbre. 25-j Interpolación y extrapolación de datos 25-k Densidad Es importante sustentar, que se cuenta con la densidad de la información necesaria, respecto a la cantidad y calidad de los datos disponibles al final de la fase de exploración, para proceder con la estimación de recursos. La densidad de la información es uno de los parámetros a tener en cuenta para la categorización de recursos minerales, pues las zonas donde haya datos de control suficientes ofrecen mayor confianza que aquellas con pocos datos. Por lo tanto, en el primer caso se podría llegar a las categorías de recursos indicados o medidos; y en el segundo caso, a recursos inferidos. 25-l Métodos, análisis estadístico, técnicas de estimación. En cuanto a las técnicas de estimación, se tiene que existen los métodos clásicos y los métodos asistidos por computador con el uso de software de modelamiento, para lo cual se debe tener en cuenta: Para el caso de materiales de arrastre, donde la distribución de las calidades tiende a ser homogénea, el vecino más cercano y el inverso de la distancia son adecuados para realizar interpolaciones. Base de datos: esta debe haber sido verificada y aprobada para su uso en la estimación Análisis exploratorio de datos: es necesario analizar los datos de las diferentes variables a estimar para determinar poblaciones de datos, sesgos, valores medios, valores anómalos, entre otros, y definir los tratamientos a los que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

Modelo geológico: debe haber sido validado y aceptado, y debe tener claros los dominios geológicos en los cuales se hará la estimación.
Tener en cuenta la posible variabilidad vertical o lateral de los depósitos para la selección del método de interpolación.
Realizar un modelo específico para las zonas de régimen dinámico y otro para las de régimen estático.

25-II Categorización del recurso de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas - ECRR
25-m Mapas de recursos minerales 1:5.000 o 1:2.000
Respecto a la categorización de los recursos minerales
Una vez realizada la estimación de los recursos en un depósito de material de arrastre, se procede con la categorización de acuerdo con el grado de confiabilidad de la información, tomando en cuenta las categorías definidas en ECRR- Categorías de Recursos Minerales y Reservas mineras, en la figura 26 del ECRR -CCRR,2018.

25-n Para el caso particular de los materiales de arrastre, La categorización de recursos de materiales de arrastre debe considerar la condición estática o dinámica del depósito para definir los criterios de categorización de recursos minerales y reservas mineras.

25-o En el caso del dominio estático, la categorización dependerá de la densidad de muestreo —y/o de los datos de control disponibles— y de la confianza o incertidumbre en la geometría, continuidad, extensión y distribución de las variables de calidad del depósito. En aquellos sectores en los cuales la información permite definir con mayor aproximación dichos parámetros, se puede llegar a categorizar recursos Medidos y/o Indicados. En las zonas en las cuales la densidad de información es limitada y se presenta un mayor nivel de incertidumbre, los recursos serán categorizados como Inferidos.

25-p Evaluar la calidad de la estimación de la recarga de sedimentos para definir si los datos obtenidos permiten categorizar recursos Indicados o Inferidos.

25-q Definir los dominios geológicos claramente, que conforman el depósito, tanto para el depósito dinámico ubicado en el cauce activo del río, como para el depósito con condiciones estáticas.

25-r Actualizar o reconciliar periódicamente los parámetros de estimación de recursos medidos, teniendo en cuenta los cambios en la geometría y ubicación de las barras y zonas de deposición.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. – INFORMAR al Señor JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ. titular del Contrato de Concesión No. EJU-111, que teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, los demás capítulos no pueden ser evaluados (estimación de reservas, plan minero, vida útil del proyecto y producción estimada), hasta tanto sean aceptados los recursos mineros para el proyecto.

No obstante, lo anterior, se revisaron los demás capítulos de la información presentada en el documento, conforme

a lo establecido en los Términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018 para dar al titular minero unas recomendaciones con el fin de orientarlo en la presentación adecuada y congruente del documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de las normas citadas.

Por lo que se recomienda al titular minero realizar la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano y en este sentido observar las recomendaciones señaladas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB-PTO-0018-2023 del 23 de mayo de 2023, dejando claro que las mismas, NO SE CONSIDERAN COMO OBLIGACIONES y su único propósito es orientar para que con el cumplimiento a las correcciones o adiciones de la estimación de recursos que debe realizar según el numeral 3.1.3, se revisen las recomendaciones señaladas para una adecuada estimación de reservas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, copia del concepto técnico PARB-PTO-0018-2023 del 23 de mayo de 2023, junto con el presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - INFORMAR al Señor JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ. titular del Contrato de Concesión No. EJU-111, que, revisada el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, se observó que el Título Minero No. EJU-111, presenta las siguientes superposiciones:

Capa	Identificación	Descripción	Superposición
Áreas Restringidas	RST_PERIMETRO_URBANO_PG	BARRANCABERMEJA - ID 1901467 - Incorporado 14/01/2020 - Fecha Actualización: 03/02/2019.	PARCIAL
Áreas Restringidas	RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip - ID 1902159 - Incorporado 14/01/2020 - Fecha Actualización: 06/10/2019.	PARCIAL
Áreas Restringidas	RST_ZONA_UTILIDAD_PUBLICA_PG	ZUP PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDO - ID 1905130 - Incorporado 14/01/2020 - Fecha Actualización: 01/06/2019.	PARCIAL
Áreas Restringidas	RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip - ID 1902635 - Incorporado 14/01/2020 - Fecha Actualización: 28/09/2018.	PARCIAL
Áreas Restringidas	RST_PROY_INTERES_NAL_ESTR_PG	18. RÍO MAGDALENA - ID 1903562 - Incorporado 14/01/2020 - Fecha Actualización: 06/10/2019.	PARCIAL
Áreas Restringidas	RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG	Río Magdalena - ID 1903577 - Incorporado 14/01/2020 - Fecha Actualización: 28/09/2018.	PARCIAL
Áreas Restringidas	RST_ZONA_UTILIDAD_PUBLICA_PG	ZUP_PROYECTO_RECUPERACION_NAVEGABILIDAD_RIO_MAGDALENA - ID 1905244 - Incorporado 14/01/2020 - Fecha Actualización: 01/06/2019.	PARCIAL
Áreas Restringidas	RST_CENTRO_POBLADO_PG	CAMPO GALÁN - ID 1530563 - Incorporado 14/01/2020 - Fecha Actualización: 03/02/2019.	PARCIAL

ARTÍCULO SEXTO. - INFORMAR al Señor JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ. titular del Contrato de Concesión No. EJU-111, que, actualmente solo está autorizado para extraer técnicamente la cantidad de (16.800 m3), del



					lecho del rio Magdalena, sin aumentar el volumen permitido, a través del método de explotación a cielo abierto, utilizando franjas longitudinales con arranque manual, retroexcavadoras y dragaminas, ya que la modificación al plan de manejo ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, a través de la Resolución DGL-00868 del 30 de septiembre de 2014, acto administrativo que modifico la Resolución DGL000615 del 8 de junio de 2010, en cuanto al aumento de volumen , venció el 8 de abril de 2016 y no se evidencia en el expediente que la autoridad ambiental haya modificado nuevamente el volumen a explotar, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARB No. 0488 del 19 de diciembre de 2013, confirmado mediante auto PARB No. 0246 del 2 de mayo de 2017. ARTÍCULO SÉPTIMO - INFORMAR al Señor JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ. titular del Contrato de Concesión No. EJU-111, que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PTO-0018-2023 del 23 de mayo de 2023. ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHD-161	SRSS RESOURCES MIN S.A.S	22/06/2023	AUTO PARB N° 0199	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FHD-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. Se advierte que en el presente acto administrativo no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS 1. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el Auto PARB No. 0116 del 24 de abril de 2023, esto es, <i>“REQUERIR bajo apremio de MULTA a la SOCIEDAD SRSS RESOURCES MIN S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FHD-161, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 685 de 2001 artículo 287 y 115, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo, se sirva presentar, el avance a los requerimientos que a continuación se determinan, referidos a las MINAS LA CRUZADA, LA CUARTA Y TAJO 7A: 1. Un concepto de la Autoridad Ambiental en relación a si se puede emplear explosivos en el tajo 7A, o si se requiere modificar el licenciamiento ambiental, si cumplido el plazo no se presenta el concepto se deberá suspender el uso de explosivos en el título”, de acuerdo con las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, para que emita concepto respecto a las actividades de explotación realizada en el área del Contrato de Concesión No. FDH-161, en relación



					con el uso de explosivos en el 'tajo 7 A', dando claridad respecto a la aprobación del uso de explosivos y a la necesidad o no de modificar la licencia ambiental en ese sentido. Lo anterior, en aras de que el seguimiento y control al Contrato de Concesión No. FHD-161, se realice en debida forma, y, que la explotación se haga de manera sostenible, en sujeción a lo dispuesto por la autoridad ambiental en materia de su competencia, teniendo como finalidad la mitigación de los impactos ambientales que se puedan generar durante la operación minera. 2. REMITIR a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, el Informe de visita de fiscalización No. PARB-VF-0015-2023 del 30 de marzo de 2023, el cual fue acogido mediante el Auto PARB No. 0116 del 24 de abril de 2023. 3. Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20231002428052 de fecha 11 de mayo de 2023. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08413	ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTOS - AREMOS	22/06/2023	AUTO PARB Nº 0200	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08413, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los soportes de pagos de regalías y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) Trimestre del año 2021 para el mineral Arenas, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes de pagos de cada uno de ellos. 2. APROBAR los soportes de pagos de regalías y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) Trimestre del año 2021 para el mineral Arenas, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes de pagos de cada uno de ellos. 3. APROBAR los soportes de pagos de regalías y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) Trimestre del año 2022 para el mineral Arenas, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes de pagos de cada uno de ellos.

4. **APROBAR** los soportes de pagos de regalías y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) **Trimestre del año 2022** para el mineral **Arenas**, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes de pagos de cada uno de ellos.
5. **APROBAR** los soportes de pagos de regalías y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) **Trimestre del año 2022** para el mineral **Arenas**, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes de pagos de cada uno de ellos.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo a premio de multa la presentación del **Formato Básico Minero Anual de 2022**, con su respectivo plano anexo de labores mineras, toda vez que, revisada la plataforma AnnA Minería no se evidencio su presentación, para lo cual se otorga un plazo de 30 días.
2. **REQUERIR** al titular minero bajo causal de **CADUCIDAD**, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en el concepto técnico que se acoge en el presente proveido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Toda vez que, revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidenció su radicación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

POLIZA MINERO AMBIENTAL				
CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-08413				
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		NIT 900.500.018-2	
Vigencia Póliza	1 AÑO DE VIGENCIA			
OBJETO DE LA POLIZA				
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08413, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD DE ARENEROS DE MOGOTES - AREMOS, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO MOGOTES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.				
Etapa contractual	Explotación			
Valor Asegurado	Producción	Precio UPME Mineral	%	Valor a asegurar



					del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los soportes de pago junto con los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Segundo (II) trimestre de 2021. Mediante Auto PARB-0129 de 07 de febrero de 2019, se Requirió bajo apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual del 2009 y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2010; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo evaluado en Concepto Técnico PARB No.0038 de fecha 11/01/2019. Mediante Auto PARB-0616 de 25 de noviembre de 2021, se Requirió bajo apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019 y 2020, junto con los planos de labores, lo cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Mediante Auto PARB-0388 de 14 de junio de 2022, se Requirió bajo apremio de Multa, de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-0116 del 03 de mayo de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09531	ASOCIACIÓN DE ARENEROS	22/06/2023	AUTO PARB N° 0201	DISPOSICIONES

		DE PIEDRECUESTA			Una vez verificado el expediente digital del título minero IEO-09531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA: APROBACIONES APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2021; y primero (I), segundo (II) y tercero (III) del año 2022, presentados en Cero (0) siendo responsabilidad del Titular Minero el contenido de dicha información. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA, en calidad titular del contrato de concesión IEO-09531, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022 y Primer (I) trimestre de 2023 La Asociación titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo causal de apremio de multa en el siguiente: Auto PARB-0324 del 08 de junio 06 de 2020, (ii) La presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental, y (iii) La presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado trámite de dicha Licencia Ambiental, no superior a noventa (90) días. Los incumplimientos a los requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, implica la imposición de la sanción, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control en acto administrativo separado decidirá lo correspondiente. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-065-2023 del 21 de marzo de 2023. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--------------------	--	--	---

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	LKC-14592X	HENRY MANTILLA MANTILLA	22/06/2023	AUTO PARB Nº 0202	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LKC-14592X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES 1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el Contrato de Concesión No. LKC-14592X, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0006-2023 del 16 de enero de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, si sirva corregir la siguiente información del PGS, de acuerdo a la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021, a saber: - Identificar características relevantes como: dirección, teléfono, correo electrónico, ubicación, fecha de inscripción Registro Minero Nacional, etapa contractual, anualidad, clasificación de la minería, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia basados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021. - Presentar información relacionada con el uso de explosivos, instalación e infraestructura necesaria, impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados en el componente socioeconómico, tiempos y anualidades estimadas para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono. - Incluir una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique las actividades y la infraestructura del proyecto minero, de manera que esta figura sirva como referencia de los impactos del proyecto en el área de influencia de este, la cual es la base para la evaluación y gestión de impactos y riesgos, toda vez que, no incluyó todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero - Identificar claramente los grupos de interés, definiendo detalladamente el número de personas que conforman el grupo, cuáles son los grupos de actores o interés más relevantes para la elaboración e implementación del Plan de Gestión Social, así como el objetivo del relacionamiento. Es necesario tener en cuenta que, se debe realizar una priorización de los grupos de interés, que consiste en organizar y prestar particular atención a aquellos grupos o personas con mayor riesgo de ser impactados socialmente con ocasión del desarrollo de las actividades. Cabe recalcar que es de suma importancia

					incluir como parte de los grupos de interés identificados, redes o asociaciones de mujeres y oficinas de género existentes en el territorio, de conformidad con • Tener en cuenta que las líneas estratégicas deben articularse con los planes de desarrollo municipal y deben ser sostenibles, medibles y realizables, por medio de la incorporación de acciones y proyectos concretos. Cabe recalcar que es importante que las líneas estratégicas identifiquen explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar. Se debe establecer un número de participación de mujeres, número de participación de personas pertenecientes a las líneas estratégicas, entre otros, cuya información será fundamental a la hora de medir el impacto del PGS. • La caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero debe contener información relacionada con: localización, antecedentes históricos relevantes, organización política y social, condiciones ambientales del territorio, actividades económicas, servicios sanitarios y de salud, servicios públicos domiciliarios, servicios educativos, sistema de transporte y vías de acceso, costumbres y tradiciones, problemas sociales del territorio, actividades de recreación y uso de tiempo libre. • El titular minero debe fundarse en el respeto por los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético, los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional. Promover y proteger el cumplimiento de los Derechos Humanos del área de influencia requiere conocer el acceso que la comunidad tiene a ellos, así como los aspectos en los que el proyecto minero puede impactarlos. • Las líneas estratégicas deben articularse con los objetivos establecidos en los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional, y enfocarse en los proyectos identificados como prioritarios para las comunidades en el área de influencia. Para asegurar que exista diversidad en el alcance del Plan de Gestión Social, es importante que las líneas estratégicas establezcan un número de participación de mujeres, un número de participación de personas en situación de discapacidad, un número de participación de personas pertenecientes a comunidades étnicas, entre otros, cuya información será fundamental a la hora de medir el impacto del PGS. • Tener un canal permanente de comunicación con la comunidad y las autoridades, considerando por lo menos dos canales de comunicación con la comunidad: uno que permita a la ciudadanía tener información clara, oportuna y precisa del Plan de Gestión Social y su desarrollo en territorio (personal de contacto, oficina de atención u otro), y otro canal para presentar las quejas, peticiones y reclamos (buzón de quejas o sugerencias, mecanismos de quejas y reclamos u otros). • No se evidencia actas de reuniones, lista de asistencias como soportes de desarrollo de mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades para la construcción del Plan de Gestión Social. Es necesario tener
--	--	--	--	--	--



en cuenta que, deben generarse espacios de trabajo y participación de hombre y mujeres donde se entregue información veraz, y oportuna garantizando que se mantenga informada a la comunidad. Es necesario que estas actividades se realicen de manera periódica, a través de instancias definidas para realizarlas, y que en todos los casos sean documentadas.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **RECOMENDAR** al titular minero realizar la estructuración del Plan de Gestión Social con apoyo del Grupo Socio-ambiental de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021.
2. **INFORMAR** al titular minero que, a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica PARB-PGS-0006-2023 del 16 de enero de 2023.
3. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de junio de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Sonia Vargas

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA